



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-136/2023 Y
SU ACUMULADO TEV-PES-20/2023**

PARTE ACTORA: [REDACTED]

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
SÍNDICO ÚNICO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA
ALDAMA, VERACRUZ Y OTRAS
AUTORIDADES**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a la parte actora y demás personas interesadas**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-136/2023
Y SU ACUMULADO
TEV-PES-20/2023

PARTE ACTORA: [REDACTED]
[REDACTED]¹

**AUTORIDADES
RESPONSABLES:** SÍNDICO
ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLA ALDAMA, VERACRUZ, Y
OTRAS AUTORIDADES

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a nueve de enero de dos mil veinticinco².

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Elizabeth Rojas Castellanos, da cuenta a la Magistrada Instructora **Claudia Díaz Tablada**, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Al respecto, con fundamento en los artículos 355, fracción I, 356, fracción II y 422, fracción I, del Código Electoral 577; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Requerimiento. En atención a lo dispuesto por los artículos 373 del Código Electoral; 124, 147, fracción V y 150, fracciones I, III y VI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los

¹ DATO PROTEGIDO. Fundamento legal: Artículo 6, Apartado A fracción II, y artículo 16 párrafo segundo de la CPEUM. El artículo 3 de la LFPDPPP. Datos personales que hacen una persona física identificada o identificable. Artículos 4, párrafo primero, 5, 12, 16, 17 y 20 de la LPDPPSOV. En lo sucesivo como dato protegido.

² Todas las fechas se referirán al año dos mil veinticinco, salvo aclaración en contrario.

**TEV-JDC-136/2023 Y SU ACUMULADO
TEV-PES-20/2023**

medios de impugnación y contar con la información necesaria que permita pronunciarse sobre el cumplimiento de la sentencia de origen, **se requiere a las autoridades precisadas a continuación, remitan en copia certificada** a este Tribunal Electoral lo siguiente:

a) Al Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, por conducto del Síndico Único y Secretario, ambos del referido Ayuntamiento:

- Remitan el informe vinculado al cumplimiento de la sentencia de nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada por este Tribunal Electoral; y aporten en copia certificada los elementos de prueba con los que acrediten su informe.

b) Al Instituto Nacional Electoral:

- Remita el informe relacionado con el registro de Fidel Hernández Gutiérrez, en su calidad de Síndico Único del Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz; al Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, respectivamente, en cumplimiento a la sentencia de nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada por este Tribunal Electoral.

Las autoridades señaladas con antelación, deberán cumplir lo anterior, dentro del término de **tres días hábiles**, siguientes a la notificación del presente proveído, y haciendo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta

TEV-JDC-136/2023 Y SU ACUMULADO
TEV-PES-20/2023

responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

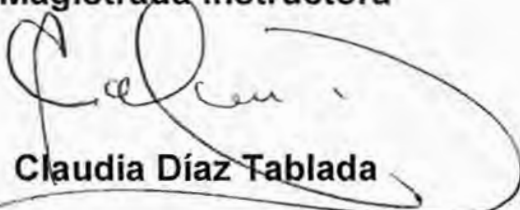
SEGUNDO. Apercibimiento. Se apercibe al Síndico Único y al Secretario, ambos del Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, que de no atender lo requerido en el presente acuerdo, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral de Veracruz.

Asimismo, se apercibe a las referidas autoridades, con independencia de lo anterior, que de no cumplir con lo requerido y resultar necesario se resolverá con las constancias que obran en autos en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** al Síndico Único y al Secretario, ambos del Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, así como al Instituto Nacional Electoral; por **estrados** a la parte actora y demás personas interesadas; asimismo, en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada

Secretaria de Estudio y Cuenta



Elizabeth Rojas Castellanos



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**